



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LE
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24**

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE JORGE MARTÍNEZ VELA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

A) Licitación Pública Municipal no. AYTOMXL-OM-ADQ-11-24, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 15 de abril de 2024, se adjudicó el paquete único a “EL PROVEEDOR” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, de la contratación para el “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”, específicamente en el siguiente paquete:

- Paquete No. 2 “**Material Eléctrico para Semaforización**” (Servicios Públicos) subpartidas **4, 6-19, 25, 27, 28, 30 y 31.**

Lo anterior de conformidad con el artículo 27 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

B) Contrato de para el “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA” número 02-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24, suscrito en fecha 15 de abril de 2024, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

C) Que en fecha 01 de agosto de 2024, fue recibido en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, oficio no. CA/2233/2024 signado por el Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el C. Bernardo Nevárez Sánchez, mediante el cual solicita la ampliación del monto máximo contratado mediante instrumento no. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24.

DECLARACIONES:

1. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave **AMB-541201-348.**



1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.

1.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. **02-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24** y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.7.- Que la modificación a la cláusula segunda del contrato No. **02-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24**, referente a la ampliación del contrato, representando el 20% conformidad con la solicitud realizada por Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el C. Bernardo Nevárez Sánchez, mediante oficio no. CA/2233//2024 de fecha 01 de agosto de 2024.

1.8.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA

- 2.1. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.
- 2.2. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Blvd. Benito Juárez no. 3557-2 fraccionamiento Residencias Imperiales, Código Postal no. 21285 en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número MAVJ-650808-DR4, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.



3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que el presente convenio no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2.- Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este convenio, ante la necesidad de ampliar el contrato, representando el 20% originalmente contratado.

3.3.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR" comparadas con las establecidas originalmente.

3.3.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. **02-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24**, los cuales no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S :

PRIMERA. - De conformidad con la cláusula primera y segunda del Contrato No. **02-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24**, "Las Partes" convienen en ampliar la cláusula **Cuarta.- Importe del contrato**, por el monto total del contrato adicionándose la cantidad de **\$123,649.20 M.N. (CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M. N.)**, los cuales incluyen el 8% del Impuesto al Valor Agregado, para quedar en los términos siguientes:

Un monto mínimo de \$294,867.00 M.N. (Doscientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$618,246.00 (Seiscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); Ampliándose dentro del 20% el monto máximo por la cantidad de \$123,649.20 M.N. (CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M. N.), los cuales incluyen el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - De conformidad con la cláusula DÉCIMA del Contrato Número No. **02-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24** "EL PROVEEDOR" se obliga mediante este convenio a entregar a "EL MUNICIPIO" **adenda** a la fianza de cumplimiento originalmente otorgada, dicha modificación se fija en adicionar la cantidad de **\$11,449.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** que equivale al 10% del monto total de la cantidad adicionada al monto del paquete contratado originalmente sin incluir el impuesto al valor agregado.

TERCERA. - INALTERABILIDAD "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificadorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan, que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado, formará parte integral de "EL CONTRATO".



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 06 días del mes de agosto del 2024.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenía Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"

Jorge Martínez Vela.

Testigo:

Bernardo Nevárez Sánchez
Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.